

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 368/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-009-2017

FECHA : 30 de mayo de 2023

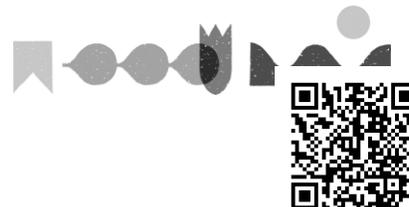
A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-009-2017, de 20 de febrero de 2017, se formularon cargos en contra de Portuaria Lirquén S.A., titular de la unidad fiscalizable “Puerto Lirquén”, localizada en las costas de la Bahía de Concepción, comuna de Lirquén, Región del Biobío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, y los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	Utilización de sistemas de drenaje de aguas lluvias para el transporte y descarga de residuos líquidos provenientes de bodegas, del patio de lavado de maquinarias y de la planta de tratamiento de aguas servidas lo que generó Descarga, no autorizada, de residuos líquidos en sector playa e infiltración, no autorizada, de residuos líquidos en antiguo pique minero.
2	No se ha dispuesto la construcción de una barrera acústica reflectante y transparente en todo el perímetro oeste de la población Carlos Condell, de una altura de 3 (m) y una extensión mínima de 290 (m).
3	El Titular, Portuaria Lirquén S.A., no remite los resultados asociados a los informes de seguimiento de emisiones de ruido en los años 2013, 2014 y 2015.

En virtud de lo anterior, Portuaria Lirquén S.A. con fecha 20 de marzo de 2017 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Resoluciones Exentas N°3/ Rol D-009-2017 y N°5/ Rol D-009-2017, de fecha 18 de abril de 2017 y de fecha 23 de mayo de 2017, las que fueron incorporadas en los PdC refundidos de fechas 18 de abril de 2017 y 9 de junio de 2017, respectivamente, siendo aprobado con fecha 14 de junio de 2017, por medio de la Resolución Exenta N°7/Rol D-009-2017, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



La entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente (DFZ- DFZ- 2017-5487-VIII-PC-IA), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento, actual División de Sanción y Cumplimiento (DSC), con fecha 21 de enero de 2019.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 19 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“Del total de acciones verificadas mediante examen de información de los Informes de avances, N° 1, N° 2, N° 3 y el Informe Final, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-009-2017.

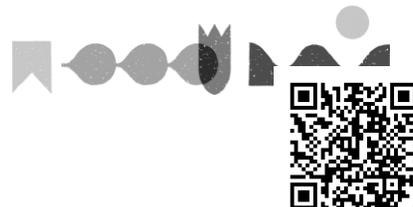
En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-009-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA (DFZ-DFZ- 2017-5487-VIII-PC-IA) ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/AFM

C.C.

- Oficina Regional de Biobío, SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

